

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Violencia intrafamiliar -segunda instancia
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00024-00
Denunciante	Diana Isabel Piedrahita Echeverry
Denunciado	Davinson Oswaldo Tafur Gutiérrez
Auto No.	802

ASUNTO:

Avocar conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor DAVINSON OSWALDO TAFUR, en contra de la decisión proferida por la Comisaría de Familia al interior de audiencia pública celebrada el día 29 de agosto de 2023.

CONSIDERACIONES:

Al interior de audiencia pública celebrada el día 29 de agosto de 2023, dentro del proceso por violencia intrafamiliar con radicado No.162 de 2023, la Comisaría de Familia de Cartago – Valle, declaró como responsable al señor DAVINSON OSWALDO TAFUR GUTIÉRREZ, de ejercer actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora DIANA ISABEL PIEDRAHITA ECHEVERRY.

Frente a la decisión anterior, el señor DAVINSON OSWALDO TAFUR GUTIÉRREZ interpuso recurso de apelación.

Pues bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 12 de la ley 575 del 2000, en concordancia con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a la admisión del citado recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente recurso de apelación presentado por el señor DAVINSON OSWALDO TAFUR GUTIÉRREZ, en contra de lo decidido por la Comisaria de Familia de Cartago – Valle, mediante audiencia pública celebrada el día

29 de agosto de 2023 dentro del proceso por violencia intrafamiliar 162 de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al señor **PERSONERO MUNICIPAL**, en representación del agente del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo 8.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia y realizada la notificación al agente del Ministerio Público, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 166

22 de septiembre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec6d633bd59f624226057a41d6291fe5eece14ccb3b2a578051df4e934317c8**

Documento generado en 21/09/2023 11:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>